



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 056 DE 2008

(23 DIC 2008)

Por el cual se aprueban las reformulaciones de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"(...) La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.";

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías la función de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban las reformulaciones de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que los proyectos BPIN 1150021180000 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+214 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO" y BPIN 1150023870000 "CONSTRUCCION OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+970 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" fueron aprobados en la vigencia 2006 por un valor de \$2.217.966.990 y \$1.112.343.000 mediante Acuerdos 016 del 14 de julio de 2006 y 028 del 17 de noviembre de 2006 respectivamente;

Que mediante oficios del 12 de septiembre de 2007 y 27 de noviembre de 2007, la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla como entidad ejecutora del proyecto, presentó las modificaciones de los proyectos solicitando se iniciara el trámite para su estudio y aprobación;

Que en sesión del 12 de diciembre de 2008, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías las reformulaciones de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante oficios 5100-2-3335 y 5100-2-96420 del 20 de noviembre de 2008 y con las cuales se disminuye el alcance y se cambia el nombre de los proyectos;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación de los siguientes proyectos así:

Cifras en pesos

BPIN	NOMBRE INICIAL PROYECTO	NOMBRE APROBADO	VALOR APROBADO	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150023870000	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+970 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CONSTRUCCION OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+790 A K4+925 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,112,343,000	210 ML	135 ML
1150021180000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+214 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K4+790 A K4+460,5 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO	2,217,966,990	546 ML	329,5 ML

ARTÍCULO SEGUNDO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban las reformulaciones de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

ARTÍCULO TERCERO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Las reformulaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los **23 DIC 2008**

CAROLINA RENTERÍA

Directora General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

CAZ / ASS / MXA/EGS